



SELLO CUARTO, CUARENTA  
TA MARAVEDIS, ANO REMITA  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1811

no ha podido dar cumplimiento a la circular  
de veinte y cinco de Abril por herencia  
transcrita y demás extremos que compre-  
hende para que desde su jurisdicción peda-  
reos y electores por este Ayuntamiento y el de  
Lima, no tiene documentos de referencia  
por cuya motivo pide que en las notas debidas  
de la cobranza de esta contribucion, se  
incluya lo que haya correspondido al con-  
dano de aquella poblacion con lo demas que  
contiene. Entendido por esta Ciudad alvando  
de traslado de oficio al Sr. Alcalde mayor  
de la misma para su inteligencia que se  
haya tenido presente en el expediente inco-  
rre en el particular al que hace referencia  
Exposición del Sr. D. Juan de Dios  
por haber reconocido  
lo y hecho el Consejo  
las cuentas adivida de  
ramos de Ultramar.  
Nos los presentes Secretarios mayores dimos  
cuenta a esta Ciudad en virtud de lo manda-  
do en Cavildo de dos de Marzo del corr. año  
de haber reconocido y hecho el competente  
corte de las cuentas que rindió a este Ayun-  
tamiento D. Juan de Dios en el mes de Agosto de  
mil ochocientos once como comisionado por  
el cobro del Ultramar y paga correspondiente.

